

ACTO ADMINISTRATIVO

(27 DIC 2024)

"Por el cual se justifica la celebración de un contrato de servicios artísticos, mediante la modalidad de contratación directa"

EL DIRECTOR FILARMÓNICO DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 003 de 2022, 005 de 2023 y la Resolución 006 de 2017 modificada por la Resolución 064 de 2017 expedida por la Dirección general de la Orquesta Filarmónica de Bogotá y,

CONSIDERANDO

Que la Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB) es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 71 de 1967, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya máxima autoridad administrativa es la Junta Directiva.

El citado Acuerdo 71 en su artículo 4 establece que la Entidad estará obligada a prestar sus servicios culturales de conformidad con los planes de la Administración Distrital.

Que la Orquesta Filarmónica de Bogotá, como establecimiento público adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, tiene como objeto ejecutar de manera concertada las políticas de la administración distrital mediante la prestación de servicios culturales en el área la música sinfónica, académica y el canto lírico; la difusión y ejecución del repertorio sinfónico universal y nacional y la administración de los escenarios culturales.

Para el cumplimiento de su objeto, dentro de la estructura de la Orquesta existe la Dirección Filarmónica, dependencia Es la dependencia encargada del desarrollo y gerencia de los proyectos de inversión social y cumplimiento de los cometidos misionales relacionados con la ejecución y difusión del repertorio sinfónico y el fortalecimiento de los procesos y dimensiones de la música sinfónica, académica y el canto lírico. Le corresponde: a) Diseñar, Implementar y ejecutar los planos, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación de la música sinfónica, académica y del canto lírico. b) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá para la creación, investigación, circulación y apropiación de la música sinfónica, académica y del canto lírico, c) Realizar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá. d) Dirigir el desarrollo, fomento, difusión y proyección del repertorio sinfónico nacional y universal de la Orquesta Filarmónica de Bogotá. e) Formular y ejecutar estrategias para cualificar y proyectar el desarrollo profesional de la planta artística de la Orquesta Filarmónica de Bogotá. (f) Establecer relaciones interinstitucionales e intersectoriales que se efectúen en el campo de la música sinfónica, académica y del canto lírico y que sean competencia de la Dirección. (g) Brindar los insumos informativos a la Oficina Asesora de Relacionamento y comunicaciones para el diseño o implementación de los protocolos de mercadeo y comercialización de la Orquesta Filarmónica de Bogotá para el desarrollo de la programación musical sinfónica. h) Dirigir la producción de bienes y servicios de la Orquesta Filarmónica de Bogotá como parte de su memoria y como objeto de actividades propias de divulgación y/o comercialización. i) Coordinar la administración y conservación del Banco de Partituras de la Entidad. (Ver Artículo 10 del Acuerdo 003 de 2022)

Actualmente, la Orquesta cuenta con el Proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA BOGOTÁ DC. cuyo propósito es ampliar la oferta cultural para el disfrute de la música sinfónica y coral orientada a fortalecer "al barrio" como lugar de encuentro y creación, posicionando a Bogotá como Ciudad Creativa de la Música, implementará actividades culturales de manera colectiva y colaborativa con la comunidad, promoviendo el desarrollo de intervenciones que circulen prácticas artísticas y culturales entre diversos sectores etarios, sociales y étnicos. Estas actividades fortalecerán los procesos comunitarios en torno al desarrollo de prácticas artísticas y culturales en el barrio, con énfasis en conciertos, eventos, actividades y festivales que fomenten la apreciación y conservación de la música sinfónica, académica y el canto lírico, contribuyendo, además en el fortalecimiento de Bogotá como potencia cultural en el mundo, con la participación en eventos nacionales e internacionales. Alineados con la estrategia sectorial 'Barrios Vivos', se establecerán acciones concretas para participar en laboratorios de co-creación en los barrios, acercando la música clásica a comunidades que históricamente han tenido menos acceso a ella. Esto contribuirá democratización de la cultura en Bogotá.

En virtud de lo expuesto, se requiere contar con los servicios de un artista idóneo, persona natural que cuente con la experticia e idoneidad suficiente para para apoyar a la Dirección Filarmónica en el

ACTO ADMINISTRATIVO

(27 DIC 2024)

"Por el cual se justifica la celebración de un contrato de servicios artísticos, mediante la modalidad de contratación directa"

mantenimiento correctivo y preventivo de los instrumentos de vientos al servicio de la Orquesta Filarmónica de Bogotá. En este sentido y teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal de la Dirección Filarmónica no se cuenta con funcionarios que puedan cumplir con las actividades descritas se hace necesario contratar a una persona natural que acredite la experticia necesaria para dar cumplimiento con los cometidos antes mencionados, motivos que justifican la contratación de una persona natural que apoye a la Entidad para el cumplimiento de las actividades citadas.

Que, la mencionada contratación se encuentra prevista en el artículo 2, numeral 4°, literal h de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como una de las modalidades de contratación directa, justificación que fue plenamente argumentada en el documento de estudios previos elaborado para tal fin.

Que la Dirección Filarmónica, dando cumplimiento a las normas antes citadas, realizó el correspondiente análisis de experiencia e idoneidad de EDUIT ORDOÑEZ NORIEGA, certificando que se ajusta a las necesidades y requerimientos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, tal como se encuentra consignado en el documento elaborado sobre el particular, aspecto que garantiza la alta calidad en el desarrollo del objeto contractual.

Que verificado el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2024, se observa que la necesidad se encuentra registrada y atendiendo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 646 del 17 de diciembre de 2024, la entidad cuenta con la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.800.000)**, incluidos los impuestos de ley a que haya lugar, que le permite atender el presente compromiso contractual.

Que forman parte del presente acto administrativo, todos los documentos previos, elaborados para la celebración de esta modalidad de contratación.

Atendiendo lo antes expuesto, el Director Filarmónico de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la celebración de un Contrato de prestación de Servicios Artísticos, con el señor EDUIT ORDOÑEZ NORIEGA identificado con cedula de ciudadanía No. 83.044.045, cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ARTÍSTICOS COMO LUTHIER PARA LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MANTENIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE VIENTOS AL SERVICIO DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ."*

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE ALBERTO ARROYO VALENCIA
Director Filarmónico

Elaboró: Diego Mauricio Sarmiento-Pérez – Profesional Oficina Jurídica y de Contratación
Revisó: Juan Sebastián Sánchez Dederlé - Jefe Oficina Jurídica y de Contratación.